

4 de agosto de 2022 | www.bdo.com.pe

PRECISAN LAS EXONERACIONES AL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA ZONA COMERCIAL DE TACNA Ley N° 31543

Se ha modificado el segundo párrafo del articulo 20° de la Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, que regula las exoneraciones sobre operaciones realizadas en la Zona Comercial de Tacna, a fin de precisar que las ventas que realicen las personas naturales del resto del territorio nacional a través del comercio electrónico, adquiriendo bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes permitidos no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto de Promoción Municipal (IPM) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y demás tributos creados y por crearse que graven las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta (IR).

Asimismo, se ha precisado que las empresas que den el servicio de entrega rápida de bienes vendidos a través del comercio electrónico serán las responsables del traslado de los mismos, para lo cual se ha señalado que la SUNAT deberá adecuar el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida en un plazo de 30 días.

Por ultimo, se ha dispuesto que estas consideraciones relacionadas al comercio electrónico se encontraran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2027.

La Ley en mención, entrará en vigencia el 5 de agosto de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 7.

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

BDO TAX & LEGAL tax_news@bdo.com.pe Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe









AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING